



DECRETO

Asunto: ADJUDICACIÓN del CONTRATO DE AUTORIZACIONES TEMPORALES DEL APROVECHAMIENTO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO, CORRESPONDIENTE A LA ZONA 1-A DE LA PLAYA DE MUCHAVISTA (Expte 124-1268/2018). (D139-18).

Dada cuenta del expediente que se ha tramitado para adjudicar un contrato de **AUTORIZACIONES TEMPORALES DEL APROVECHAMIENTO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO, CORRESPONDIENTE A LAS ZONAS 1-A; 1-B; 3-B Y 5 DE LA PLAYA DE MUCHAVISTA**, por lotes independientes, cuyo expediente se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/04/2018, con un plazo de duración de 4 temporadas(2018-2019-2020 y2021).

El contrato se divide en 4 lotes:

- Lote 1(ZONA 1-A), con un canon al alza de 8.483,20 euros/temporada
- Lote 2(ZONA 1-B), con un canon al alza de 349,80 euros/temporada
- Lote 3(ZONA 3-B), con un canon al alza de 3.072,00 euros/temporada
- Lote 4(ZONA 5) , con un canon al alza de 6.947,20 euros/temporada

La selección del adjudicatario se realizaba a través del procedimiento abierto, conforme a los artículos 145 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre), y tramitación ordinaria.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que durante el plazo de presentación de ofertas, que se publicó en el perfil del contratante(sito en la Plataforma de Contratación del Estado), se registraron en el Servicio de Contratación los siguientes licitadores:

Para el Lote 1: ZONA 1-A:

- GUSTUM AREAS, S.L.U.
- TEATRE DAY & NIGHT, S.L.
- IKONICA GLOBAL BUSINESS, S.A.
- TAO BEACH ALICANTE, S.L.
- GLOBAL MARAU, S.L.
- PROYECHBEACH, S.L.
- ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ, S.L.U.
- VANESA GALLO MACÍAS
- RESTAURA GESTION FORTY, S.L.
- CALIMA LEVANTE, S.L.
- HINARMAN PLAYAS, S.L.



El Campello

Ajuntament

Para el Lote 2: ZONA 1-B:

- ABEL MANRIQUE GARCÍA.
- CARMELO CASTRO, S.L.
- SERGIO FABIAN SCIFO.
- ALOHA SPORT COSTABLANCA, S.L.
- ALEJANDRO MEROLLA ONCEJA.

Para el Lote 3: ZONA 3-B:

- LA TAPITA & DUBLINERS, S.L.
- JOSÉ LUÍS ALONSO MARTÍNEZ
- HUGO SÁNCHEZ IVORRA.
- CALIMA LEVANTE, S.L.
- MOU-T SPORTS, S.L.

Para el Lote 4: ZONA 5:

- GUSTUM AREAS, S.L.U.
- LA TAPITA & DUBLINERS, S.L.
- VANESA GALLO MACÍAS.
- CALIMA LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de mayo del 2018, y en sesión no pública, se reúne la Mesa de Contratación para calificar la documentación general presentada por los licitadores y donde se acuerda solicitar subsanación a algunos de los licitadores presentados(en concreto, a MOU-T SPORTS y ABEL MANRIQUE GARCÍA), así como admitir al resto, al resultar sus respectivas documentaciones generales acordes con lo requerido por el Pliego regulador.

TERCERO.- En fecha 25 de mayo de 2018, con ocasión del acto público de lectura y aprobación del resultado de la calificación de la documentación general de los licitadores presentados (Sobre A) y apertura del Sobre B(criterios evaluables en cifras o porcentajes), la Mesa, acordó tanto la admisión de los licitadores que han subsanado sus deficiencias(MOU-T SPORTS y ABEL MANRIQUE GARCÍA), como la remisión de la documentación incluida en el citado Sobre B, a los Servicios Técnicos Municipales a efectos del pertinente Informe de valoración.

CUARTO.- Con fecha 29/05/18 y RE 3594 la mercantil GLOBAL MARAU SL comunica su renuncia a la oferta por ellos presentada en la licitación de referencia, en concreto, para la ZONA 1-A de la Playa de Muchavista.



QUINTO.- Trasladado el escrito de renuncia al Servicio de Playas, consta en el expediente Informe de valoración de las ofertas presentadas, redactado por la Técnico de Medio Ambiente adscrita a Playas y el Jefe del Servicio(el Secretario General) de fecha 30/05/18, con visto bueno de la Concejala Delegada de Playas de fecha 31/05/18, y que se acompaña como Anexo I al presente acuerdo, comprensivo del detalle de la valoración de los distintos criterios aplicables.

Del tenor del citado informe, y en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el Pliego regulador, se obtiene la siguiente puntuación por cada uno de los lotes ofertados:

ZONA	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1A	Gustum Areas S.L.U.	22,64
	Teatre Day & Night S.L.	45,04
	Ikonica Global Bussiness S.A.	73,32
	Tao Beach Alicante S.L.	90,00
	ProyecBeach S.L.	51,79
	Antonio García Sánchez S.L.U.	76,08
	Vanesa Gallo Macías	25,46
	Restaura Gestion Forty S.L.	82,98
	Calima Levante S.L.	54,97
	Hinarman Playas S.L.	66,17
1B	Abel Manrique García	34,01
	Carmelo Castro S.L.	90,00
	Sergio Fabián Scifo.	12,00
	Aloha Sport Costablanca S.L.	60,00
	Alejandro Merolla Onceja	44,20
3B	La Tapita & Dubliners S.L.	22,09
	Jose Luis Alonso Martínez	90,00
	Hugo Sánchez Ivorra	35,45
	Calima Levante S.L.	35,61
	Mou-T Sports S.L.	63,20
5	Gustum Areas S.L.U.	59,57
	La Tapita & Dubliners S.L.	51,32
	Vanesa Gallo Macías	80,00
	Calima Levante S.L.	60,87

SEXTO.- Con fecha 06-06-2018 se reunió la Mesa de Contratación para proceder al acto público de propuesta de adjudicación del contrato de referencia, conforme al informe del Técnico Municipal, anteriormente citado de fecha 30/05/18. Por la misma, a la



El Campello

Ajuntament

vista del informe aludido, se propone la adjudicación del contrato de **AUTORIZACIONES TEMPORALES DEL APROVECHAMIENTO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO, CORRESPONDIENTE A LAS ZONAS 1-A; 1-B; 3-B Y 5 DE LA PLAYA DE MUCHAVISTA**, a favor de los siguientes licitadores, y por cada uno de los lotes ofertados:

- LOTE 1: ZONA 1-A: TAO BEACH ALICANTE SL..con un total de 90 puntos y por un canon de 95.900,00 euros/temporada
- LOTE 2: ZONA 1-B: CARMELO CASTRO SL con un total de 90 puntos y por un canon de 7.500,00 euros/temporada
- LOTE 3: ZONA 3-B: JOSÉ LUIS ALONSO MARTÍNEZ con un total de 90 puntos y por un canon de 16.500,00 euros/temporada
- LOTE 4: ZONA 5: VANESA GALLO MACÍAS con un total de 80 puntos y por un canon de 15.585,00 euros/temporada

SÉPTIMO.- Que por Resolución de Alcaldía Presidencia 2018-1681 de fecha 11/06/18 se acordó:

“PRIMERO.- Tomar en consideración la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, de acuerdo con el informe del Técnico Municipal de fecha 30/05/18 anteriormente citado, aprobado por la Mesa de Contratación con ocasión del acto público de propuesta de adjudicación, celebrado en fecha 06/06/18, a favor de los licitadores siguientes :

- LOTE 1: ZONA 1-A: TAO BEACH ALICANTE SL
- LOTE 2 ZONA 1-B: CARMELO CASTRO SL
- LOTE 3: ZONA 3-B: JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ
- LOTE 4: ZONA 5: VANESA GALLO MACIAS

Aprobar la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas, para cada uno de los lotes ofertados :

LOTE 1 ZONA 1-A:

- TAO BEACH ALICANTE SL: 90 puntos
- RESTAURA GESTIÓN FORTY SL: 82,98 puntos
- ANTONIO GARCIA SANCHEZ SLU: 76,08 puntos
- IKONICA GLOBAL BUSINESS SA: 73,32 euros
- HINARMAN PLAYAS SL: 66,17 puntos
- CALIMA LEVANTE SL: 54,97 euros
- PROYECBEACH SL: 51,79 puntos
- TEATRE DAY & NIGHT SL: 45,04 puntos
- VANESA GALLO MACIAS: 25,46 puntos
- GUSTUM AREAS SLU: 22,64 puntos

LOTE 2 ZONA 1-B:

- CARMELO CASTRO SL: 90 puntos
- ALOHA SPORTS COSTABLANCA SL: 60 puntos



El Campello

Ajuntament

- ALEJANDRO MEROLLA ONCEJA: 44,20 puntos
- ABEL MANRIQUE GARCIA: 34,01 puntos
- SERGIO FABIAN SCIFO: 12,00 puntos

LOTE 3 ZONA 3-B:

- JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ: 90 puntos
- MOU T SPORTS SL: 63,20 puntos
- CALIMA LEVANTE SL: 35,61 puntos
- HUGO SANCHEZ IVORRA: 35,45 puntos
- LA TAPITA & DUBLINERS SL: 22,09 puntos

LOTE 4 ZONA 5:

1. VANESA GALLO MACIAS: 80 puntos
2. CALIMA LEVANTE SL: 60,87 puntos
3. GUSTUM AREAS SLU: 59,57 puntos
4. LA TAPITA & DUBLINERS SL: 51,32 puntos

SEGUNDO.- Señalar, de acuerdo con dicho informe, como mejores ofertas, en las condiciones ofrecidas por cada uno de ellos, y respecto de cada uno de los lotes ofertados, las siguientes:

- *LOTE 1: ZONA 1-A: TAO BEACH ALICANTE SL.. por un canon de 95.900,00 euros/temporada*
- *LOTE 2: ZONA 1-B: CARMELO CASTRO SL por un canon de 7.500,00 euros/temporada*
- *LOTE 3: ZONA 3-B: JOSÉ LUIS ALONSO MARTÍNEZ por un canon de 16.500,00 euros/temporada*
- *LOTE 4: ZONA 5: VANESA GALLO MACÍAS por un canon de 15.585,00 euros/temporada*

TERCERO.- Requerir a TAO BEACH ALICANTE SL (LOTE 1 ZONA 1-A), a CARMELO CASTRO SL (LOTE 2: ZONA 1-B), a JOSÉ LUIS ALONSO MARTÍNEZ(LOTE 3: ZONA 3-B) y a VANESA GALLO MACÍAS (LOTE 4: ZONA 5), para que, dentro del plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción de este requerimiento entreguen la siguiente documentación:

A.-Acrediten la constitución en la Caja Municipal de la garantía definitiva por importe de:

- *LOTE 1 ZONA 1-A: TAO BEACH ALICANTE SL: 19.180,00 euros*
- *LOTE 2 ZONA 1-B: CARMELO CASTRO SL: 1.500,00 euros*
- *LOTE 3 ZONA 3-B: JOSE LUIS ALONSO MARTINEZ: 3.300,00 euros*
- *LOTE 4 ZONA 5: VANESA GALLO MACIAS: 3.117,00 euros*



El Campello

Ajuntament

B.-Asimismo, los licitadores que haya presentado la mejor oferta, respecto de cada uno de los lotes ofertados, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada. Para la obtención del bastanteo por la Secretaria General del Ayuntamiento deben aportar los siguientes documentos:

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.



- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastateo de poderes.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

* **Solvencia económica y financiera:** La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por :

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los **tres últimos** disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a:

* Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al importe total anual resultante de la suma del canon municipal anual-tipo y el canon de la Administración del Estado anual, correspondientes a la zona a la que se vaya a acceder.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A los efectos del cálculo del volumen anual de negocios, se acompaña a la presente Autorización para la explotación de los servicios de temporada en las playas para el año 2018 del Servicio Provincial de Costas de Alicante, recibida en este Ayuntamiento con RGE 1312 de fecha 27/03/18.

b) Solvencia técnica o profesional: los criterios y umbrales de solvencia técnica a acreditar para cada Lote de este contratos será:

a) Umbral: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El licitador, deberá haber prestado servicios similares durante un mínimo de 4 meses durante los últimos 3 años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



5.- Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

**** Obligaciones tributarias:**

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Campello. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

**** Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las



El Campello

Ajuntament

convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo 9** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados anteriores.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo a TAO BEACH ALICANTE SL, a CARMELO CASTRO SL, a JOSÉ LUIS ALONSO MARTÍNEZ y a VANESA GALLO MACÍAS.»

OCTAVO.- Por RE 4111 de fecha 14/06/18, la mercantil TAO BEACH ALICANTE SL presenta escrito de renuncia a la adjudicación propuesta a su favor, en virtud del acuerdo anteriormente transcrito, relativo al LOTE 1 ZONA 1-A.

NOVENO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, se remite Oficio a RESTAURA GESTION FORTY SL, como siguiente mercantil en el orden de clasificación de ofertas de la zona en cuestión, a efectos de recabar la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del contrato, vista la renuncia de TAO BEACH ALICANTE SL.

DÉCIMO.- Por RE 4425 de fecha 26/06/18, la mercantil RESTAURA GESTION FORTY SL presenta escrito de renuncia a la adjudicación propuesta a su favor, del tenor literal siguiente:

“RESTAURA GESTION FORTY, S.L. con CIF B54619960

EXPONE

I. Que, en relación con la licitación arriba referenciada, respecto del LOTE 1 ZONA 1-A PLAYA MUCHAVISTA, y teniendo en cuenta las renunciaciones realizadas por las mercantiles GLOBAL MARAU SL (mediante RE 3594 de fecha 29/05/18) y TAO BEACH SL (mediante RE 4111 de fecha 14/06/18), se ha requerido a RESTAURA GESTION FORTY a que en el plazo de 10 días hábiles entregue la documentación oportuna a los efectos de proceder a la adjudicación de la licitación arriba referenciada a su favor. ...

II. Que no obstante lo anterior, este contribuyente se ve obligado a renunciar a la adjudicación de la licitación, debido a que en las fechas en las que estamos, lo corta que



El Campello

Ajuntament

será esta temporada y lo costoso de la inversión inicial prevé que no va a poder hacer frente a los pagos a efectuar a este Ayuntamiento y a Costas.

Que en base a ello, y con el fin de no causar un perjuicio a esta Administración y al Interés Público, es voluntad de RESTAURA GESTION FORTY, S.L. renunciar a la adjudicación del Contrato de Autorizaciones Temporales del Aprovechamiento en las Playas del Municipio de El Campello, Correspondiente a La Zona 1-A de la Playa de Muchavista..”

En cumplimiento nuevamente del art. 150.2 de la LCSP, se remite Oficio a ANTONIO GARCIA SANCHEZ SLNE, como siguiente mercantil en el orden de clasificación de ofertas de la zona en cuestión(LOTE 1 ZONA 1-A), a efectos de recabar la documentación necesaria para proceder a la adjudicación del contrato, vista la renuncia de RESTAURA GESTION FORTY SL.

DÉCIMO PRIMERO.- ANTONIO GARCIA SANCHEZ SLNE presenta, con RE-4744 de fecha 05/07/18 y RE 4785 de fecha 06/07/18, fianza definitiva por importe de 13.444,00 euros(n.º operación 201800012525 de fecha 06/07/18), así como el resto de documentación requerida.

DÉCIMO SEGUNDO.- Consta en el expediente Informe de Secretaría (Inf 20A-18), así como informe-fiscalización de la Intervención Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- Dado que es competencia del Alcalde la tramitación de este expediente de contratación de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 2ª del TRLCSP, encontrándose delegada por razón de la cuantía, en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía nº 2015-1886 de 27 de julio del 2015; si bien cabe avocar la competencia por razones de urgencia.

Que resulta necesario avocar la competencia a efectos, en este caso concreto, de que puedan iniciarse los servicios de temporada en playas, al encontrarnos en pleno periodo estival y poder atender así a los usuarios de las mismas, teniendo en cuenta que el Pliego de Prescripciones Técnicas regulador de la presente licitación y de fecha 24/04/18, se remite al Servicio de Contratación para inicio de la tramitación pertinente, en fecha 25/04/18.

Por todo lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Avocar la competencia, por las razones expuestas, para adjudicar este contrato.

SEGUNDO.- Aceptar las renunciaciones planteadas por GLOBAL MARAU SL, TAO BEACH ALICANTE SL y RESTAURA GESTION FORTY SL.

TERCERO.- Declarar la validez de las actuaciones de la Mesa de Contratación en las diferentes sesiones relacionadas y prestar conformidad al Informe del Técnico Municipal que consta como anexo a la presente, de fecha 30/05/18.

CUARTO.- Adjudicar a **ANTONIO GARCIA SANCHEZ SLNE(CIF B-54838776)** el contrato de **AUTORIZACIONES TEMPORALES DEL APROVECHAMIENTO EN LAS**



PLAYAS DEL MUNICIPIO DE EL CAMPELLO, CORRESPONDIENTE A LA ZONA 1-A DE LA PLAYA DE MUCHAVISTA, por un canon de 67.220,00 euros/temporada.

QUINTO.- El plazo de duración del contrato será de 4 temporadas(temporadas 2018-2019-2020 y 2021)

SEXTO.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (art.153 de la LCSP).

Dicha formalización se publicará en el perfil del contratante(art.154.1 de la LCSP) sito en la plataforma de Contratación del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar la adjudicación del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación(art.151.1 de la LCSP) sito en la plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.-Notificar este acuerdo al adjudicatario: ANTONIO GARCIA SANCHEZ SLNE SL así como al resto de licitadores presentados a la ZONA 1-A:

- GUSTUM AREAS, S.L.U.
- TEATRE DAY & NIGHT, S.L.
- IKONICA GLOBAL BUSINESS, S.A.
- TAO BEACH ALICANTE, S.L.
- GLOBAL MARAU, S.L.
- PROYECHBEACH, S.L.
- VANESA GALLO MACÍAS
- RESTAURA GESTION FORTY, S.L.
- CALIMA LEVANTE, S.L.
- HINARMAN PLAYAS, S.L.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a los Servicios Económicos y Técnicos Municipales, a la Concejalía de Playas y al Servicio Provincial de Costas.

DÉCIMO.- Se remitirá el expediente al Tribunal de Cuentas y al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, de acuerdo con los artículos 335 y 346 de la LCSP.

En El Campello

El Alcalde

.Benjamí Soler Palomares

El Secretario General

D. Carlos del Nero Lloret



ANEXO I INFORME TÉCNICO

Con fecha 25 de mayo de 2018 se ha procedido a la apertura de los sobres de Criterios Valorables en cifras o porcentajes presentados por los licitadores en el expediente de contratación de referencia.

En relación al asunto de referencia, los funcionarios que suscriben INFORMAN:

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el apartado 18 del pliego de prescripciones técnicas se establecen los criterios de valoración objetivos, ya que las puntuaciones son obtenidas de manera automática, mediante la aplicación de una fórmula o por el compromiso de aportación o realización de una mejora tasada.

La puntuación máxima es de **100 puntos** que se aplican de acuerdo con los criterios objetivos que a continuación se exponen. En caso de empate en la puntuación obtenida se resolverá por sorteo realizado por el Secretario Municipal de la Corporación.

Se establecerán diferentes criterios según los servicios prestados en cada zona.

1.1. Zonas en las que se preste servicio de quioscos:

La puntuación máxima será de **100 puntos**. La puntuación se aplicará de acuerdo con los criterios que a continuación se exponen:

1.1.1. Oferta económica

Para este criterio se establece como precio mínimo a satisfacer a la administración los indicados anteriormente en el presente pliego, para cada una de las zonas, tomando como base la Ordenanza Fiscal Número Doce Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial en la Vía Pública o Espacios Demaniales.

La máxima puntuación obtenida en este apartado será de **80 puntos** y se corresponderá con la oferta más ventajosa para la administración. La puntuación de cada una de las ofertas se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \left[\frac{P_o}{P_o \text{ max}} \right] \times 80$$

Po= Precio de la oferta que se analiza

Po max= Precio de la oferta más alta presentada

Las ofertas cuya cuantía sea inferior al canon mínimo establecido en el presente pliego no serán puntuadas quedando fuera del concurso.

1.1.2. Criterios sociales:

Se valorará la prestación del servicio por personas pertenecientes a los siguientes grupos:

- Mujeres víctimas de violencia de género.



El Campello

Ajuntament

- Discapacitados/as de grado igual o superior al 33%.
- Personas pertenecientes a grupos de riesgo de exclusión social (parados/as de larga duración, personas desempleadas mayores de 45 años).

Se concederá la totalidad de los puntos si en la prestación del servicio se incluye de forma permanente al menos una persona que pertenezca a alguno de esos grupos. La puntuación por este apartado será de **10 puntos**.

Este extremo se acreditará por cada licitador/a presentando un compromiso suscrito por el mismo en la oferta de contratación de personas incluidas en uno de los anteriores grupos, que contendrá un cronograma de las fechas previstas de duración del contrato, jornada laboral y perfil profesional.

Para el supuesto de que el licitador no presentara el compromiso o no alcanzara el porcentaje mínimo la puntuación en este apartado será de **0 puntos**.

Igualmente el adjudicatario/a aportará al inicio de la prestación del servicio copia de los documentos que acrediten la circunstancia social del trabajador, su contrato laboral y su situación de cotización en la Seguridad Social y durante la vigencia del contrato a petición de este Ayuntamiento.

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria designará una persona de referencia para las cuestiones relacionadas con las obligaciones de carácter social.

Para la eficaz valoración del cumplimiento de esta cláusula el adjudicatario aportará al Ayuntamiento con carácter general la relación nominal de las personas contratadas y copia de alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia del TC1 y TC2 y en particular, dependiendo de la situación de la persona contratada:

- Víctimas de violencia de género: la documentación recogida en el Art. 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, Integral contra la violencia sobre la Mujer en el ámbito de la C. Valenciana.
- Discapacitados: Certificado del grado de discapacidad.
- Parados de larga duración: Certificado del Servef.
- Personas desempleadas mayores de 45 años: Certificado del Servef.

Los criterios de adjudicación de carácter social se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de la misma por:

- Resolver el contrato por incumplimiento aplicable según el artículo 211.1 f) de la LCSP.
- Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación estimará en función de su gravedad, conforme al artículo 71.2 c) de la LCSP.

En los casos que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones del personal que ocupe la plaza reservada a dar cumplimiento a los criterios sociales de adjudicación, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.



El Campello

Ajuntament

Tanto el informe de valoración de éste criterio, a los efectos de adjudicación del contrato, como el de su verificación durante la ejecución del mismo, será realizado por el Secretario Municipal, Jefe del Negociado de Playas o personal competente en quien se delegue.

1.1.3. Criterios medioambientales:

La máxima puntuación obtenida en este apartado será de **10 puntos**.

Todos los electrodomésticos y armarios de conservación conectados a la red eléctrica, a los que le sea de aplicación la norma de etiquetado energético, deberán disponer de la reglamentaria etiqueta que indique la clasificación y el grupo al que pertenecen. En función de dicha clasificación se otorgará la siguiente puntuación:

- **10 puntos** al licitador que proponga incorporar todos los electrodomésticos y armarios de conservación con las categorías A+++ , A++ , A+ y A.
- **6 puntos** al licitador que proponga incorporar todos los electrodomésticos y armarios de conservación con la categoría B o superior.
- **2 puntos** al licitador que proponga incorporar todos los electrodomésticos y armarios de conservación con la categoría C o superior.
- **0 puntos** al licitador que proponga incorporar todos o algún electrodoméstico o armario de conservación con categoría igual o inferior a la D.

El licitador deberá aportar en su oferta un compromiso de incorporar los electrodomésticos y armarios de conservación en las instalaciones con la categoría energética del grupo correspondiente.

Antes del inicio de cada una de las temporadas, el adjudicatario deberá aportar en el Departamento de Contratación una relación de todos los electrodomésticos a instalar con su nº de serie y las fichas o el etiquetado energético de los mismos para su posterior comprobación.

En el caso de que durante la ejecución del contrato el adjudicatario sustituyera o instalara algún electrodoméstico que implicara un incumplimiento con el compromiso adquirido en la adjudicación, será considerado como **falta grave** pudiendo la administración iniciar el correspondiente expediente de infracción.

1.2. Zonas que no incluyan servicio de quioscos:

La puntuación máxima será de **100 puntos**. La puntuación se aplicará de acuerdo con los criterios que a continuación se exponen:

1.2.1. Oferta económica

Para este criterio se establece como precio mínimo a satisfacer a la administración los indicados anteriormente en el presente pliego, para cada una de las zonas, tomando como base la Ordenanza Fiscal Número Doce Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial en la Vía Pública o Espacios Demaniales.

La máxima puntuación obtenida en este apartado será de **90 puntos** y se corresponderá con la oferta más ventajosa para la administración. La puntuación de cada una de las ofertas se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:



El Campello

Ajuntament

$$\text{Puntuación} = \left[\frac{Po}{Po \max} \right] \times 10$$

Po= Precio de la oferta que se analiza

Po max= Precio de la oferta más alta presentada

Las ofertas cuya cuantía sea inferior al canon mínimo establecido en el presente pliego no serán puntuadas quedando fuera del concurso.

1.2.2. Criterios sociales:

Se valorará la prestación del servicio por personas pertenecientes a los siguientes grupos:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Discapacitados/as de grado igual o superior al 33%.
- Personas pertenecientes a grupos de riesgo de exclusión social (parados/as de larga duración, personas desempleadas mayores de 45 años).

Se concederá la totalidad de los puntos si en la prestación del servicio se incluye de forma permanente al menos una persona que pertenezca a alguno de esos grupos. La puntuación por este apartado será de **10 puntos**.

Este extremo se acreditará por cada licitador/a presentando un compromiso suscrito por el mismo en la oferta de contratación de personas incluidas en uno de los anteriores grupos, que contendrá un cronograma de las fechas previstas de duración del contrato, jornada laboral y perfil profesional.

Para el supuesto de que el licitador no presentara el compromiso la puntuación en este apartado será de **0 puntos**.

Igualmente el adjudicatario/a aportará al inicio de la prestación del servicio copia de los documentos que acrediten la circunstancia social del trabajador, su contrato laboral y su situación de cotización en la Seguridad Social y durante la vigencia del contrato a petición de este Ayuntamiento.

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria designará una persona de referencia para las cuestiones relacionadas con las obligaciones de carácter social.

Para la eficaz valoración del cumplimiento de esta cláusula el adjudicatario aportará al Ayuntamiento con carácter general la relación nominal de las personas contratadas y copia de alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia del TC1 y TC2 y en particular, dependiendo de la situación de la persona contratada:

- Víctimas de violencia de género: la documentación recogida en el Art. 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, Integral contra la violencia sobre la Mujer en el ámbito de la C. Valenciana.
- Discapacitados: Certificado del grado de discapacidad.
- Parados de larga duración: Certificado del Servef.
- Personas desempleadas mayores de 45 años: Certificado del Servef.



El Campello

Ajuntament

Los criterios de adjudicación de carácter social se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de la misma por:

- Resolver el contrato por incumplimiento aplicable según el artículo 211.1 f) de la LCSP.
- Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación estimará en función de su gravedad, conforme al artículo 71.2 c) de la LCSP.

En los casos que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones del personal que ocupe la plaza reservada a dar cumplimiento a los criterios sociales de adjudicación, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

Tanto el informe de valoración de este criterio, a los efectos de adjudicación del contrato, como el de su verificación durante la ejecución del mismo, será realizado por el Secretario Municipal, Jefe del Negociado de Playas o personal competente en quien se delegue.

2. PRECIO DE LICITACIÓN

En el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas, se establece el importe mínimo de licitación para cada zona, que sirve de base para la valoración económica en la adjudicación del contrato, serán los de la siguiente tabla:

Zona	Servicio	Descripción	Importe mínimo de licitación para cada zona por temporada
Z1-A	S-1	1 QUIOSCO (20 m2) + Terraza abierta (50 m2)	8.483,20
	S-2	SOMBRILLAS-TUMBONAS (máximo 2 zonas de 30 x 10 m2, total = 600 m2)	
	S-4	SOMBRILLAS-TUMBONAS (máximo 2 zonas de 30 x 10 m2, total = 600 m2)	
	S-5	SOMBRILLAS-TUMBONAS (máximo 2 zonas de 30 x 10 m2, total = 600 m2)	
Z 1-B	S-3	ZONA ACTIVIDADES NÁUTICAS (caseta de inscripción (10 m2), kayak+ tablas surf + windsurf+ paddle surf, etc. (20 x 5 m2). Máximo 110 m2.	349,80
Z 3-B	S-13	SOMBRILLAS-TUMBONAS (máximo 2 zonas de 30 x 10 m2, total = 600 m2)	3.072,00
	S14	SOMBRILLAS-TUMBONAS (máximo 2 zonas de 30 x 10 m2, total = 600 m2)	
Z 5	S-18	SOMBRILLAS-TUMBONAS (máximo 2 zonas de 30 x 10 m2, total = 600 m2)	6.947,20
	S-19	1 QUIOSCO (20 m2) + Terraza abierta (50 m2)	
	S-20	SOMBRILLAS-TUMBONAS (máximo 2 zonas de 30 x 10 m2, total = 600 m2)	



Estas cantidades son mejorables al alza, no admitiéndose propuestas inferiores a las mismas. Así mismo, la oferta realizada por el adjudicatario será el importe fijo anual que el adjudicatario tendrá que abonar anualmente al ayuntamiento para la ejecución del contrato, con independencia de las superficies de ocupación y periodos de explotación reales de cada uno de los servicios.

3. ESPECIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS SOCIALES

En la cláusula 18 del pliego de prescripciones técnicas se establecen los criterios de adjudicación, en los que, entre otros, aparecen los criterios sociales. Para obtener la totalidad de la puntuación, se indica que se deberá incluir, al menos, una persona perteneciente a los grupos especificados en los apartados 18.1.2. (zonas con servicio de quioscos) y 18.2.2. (zonas que no incluyen servicio de quioscos).

Para acreditar que se cumple con este criterio, se especifica, en los apartados 18.1.2. y 18.2.2., que el licitador debe presentar *un compromiso suscrito por él mismo en la oferta de contratación de personas incluidas en uno de los anteriores grupos, que contendrá un cronograma de las fechas previstas de duración del contrato, jornada laboral y perfil profesional.*

El incluir estos últimos aspectos en el compromiso presentado por el licitador (cronograma, jornada laboral y perfil de la persona a contratar) se ha considerado imprescindible para otorgar la máxima puntuación en este apartado (10 puntos), ya que con ello se pone de manifiesto de qué manera el licitador ejecutará el compromiso de cumplir con los criterios sociales, además de venir especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

A continuación se resume la documentación presentada por cada uno de los licitadores:

Zona 1B

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	COMPROMISO CONTRATAR PERSONAS INCLUIDAS EN CRITERIOS SOCIALES	COMPROMISO INCORPORAR ELECTRODOMÉSTICOS SEGÚN CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES
Gustum Areas S.L.U.	15.153,00 €	SÍ*	SÍ
Teatre Day & Night S.L.	42.000,00 €	SÍ*	SÍ
Ikonica Global Bussiness S.A.	75.900,00 €	SÍ*	SÍ
Tao Beach Alicante S.L.	95.900,00 €	SÍ*	SÍ
Global Marau S.L.	110.900,00 €	SÍ*	SÍ
ProyecBeach S.L.	50.100,00 €	SÍ*	SÍ
Antonio García Sánchez S.L.U.	67.220,00 €	SÍ	SÍ
Vanesa Gallo Macías	30.518,00 €	NO	NO
Restaura Gestion Forty S.L.	75.501,00 €	SÍ	SÍ
Calima Levante S.L.	53.901,98 €	SÍ*	SÍ
Hinarman Playas S.L.	55.350,00 €	SÍ	SÍ



* Estos compromisos de incluir personas pertenecientes a los grupos especificados en las cláusulas sociales, se consideran incompletos, ya que en ellos no se especifican algunos de los siguientes aspectos: cronograma de las fechas previstas de duración del contrato, jornada laboral y perfil profesional.

5. CUADRO RESUMEN DE PUNTUACIÓN

Sumando los puntos establecidos en los apartados anteriores constituimos el siguiente cuadro resumen comparativo:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA	CRITERIOS SOCIALES	CRITERIOS MEDIO-AMBIENTALES	PUNTUACIÓN TOTAL
Gustum Areas S.L.U.	15.153,00 €	12,64	0	10	22,64
Teatre Day & Night S.L.	42.000,00 €	35,04	0	10	45,04
Ikonica Global Bussiness S.A.	75.900,00 €	63,32	0	10	73,32
Tao Beach Alicante S.L.	95.900,00 €	80,00	0	10	90,00
ProyecBeach S.L.	50.100,00 €	41,79	0	10	51,79
Antonio García Sánchez S.L.U.	67.220,00 €	56,08	10	10	76,08
Vanesa Gallo Macías	30.518,00 €	25,46	0	0	25,46
Restaura Gestion Forty S.L.	75.501,00 €	62,98	10	10	82,98
Calima Levante S.L.	53.901,98 €	44,97	0	10	54,97
Hinarman Playas S.L.	55.350,00 €	46,17	10	10	66,17

6. PROPUESTA DE PUNTUACIÓN

A la vista de las anteriores tablas se proponen las siguientes puntuaciones:

ZONA	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1A	Gustum Areas S.L.U.	22,64
	Teatre Day & Night S.L.	45,04
	Ikonica Global Bussiness S.A.	73,32
	Tao Beach Alicante S.L.	90,00
	ProyecBeach S.L.	51,79
	Antonio García Sánchez S.L.U.	76,08
	Vanesa Gallo Macías	25,46
	Restaura Gestion Forty S.L.	82,98
	Calima Levante S.L.	54,97
	Hinarman Playas S.L.	66,17

Lo que se propone a los efectos oportunos sin perjuicio de una mejor valoración jurídica.”